



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

25 ABR 2013

- 001970 -

“Por medio de la cual se hace una declaratoria de Alerta Amarilla en San Andrés Isla”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (Ley 10/90, Artículo 3° Literal A); Ley 100/93, Art. 159, Numeral 2°) El estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención de urgencias entendidas en los términos del Decreto 412/92, la Resolución 5261/94 del Ministerio de Salud y el Artículo 168 de la Ley 100/93.

Que la atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades hospitalarias públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independientes de su capacidad socioeconómico y al Régimen al cual se encuentre afiliado (Ley 10/90, Art. 2°, Decreto 412/92, Art. 2° y Ley 100/93 Art. 168).

Que debido a la celebración de la finalización del Mes del Niño el día 26 de abril con la Fiesta Multicolor Caravana de la Alegría y otras actividades a realizarse del 26 al 28 de abril como son Copa Colombia de Triathol Distancia Sprint y Olímpica, el Campeonato Nacional de Acuathlon y Carrera Atlético Path Way, cuyo desarrollo presenta conglomeraciones públicas en la cuales pueden presentarse eventos en salud se hace necesario la declaratoria de ALERTA AMARILLA en todas la instituciones públicas y privadas prestadores del servicio de salud desde el día del día viernes 26 de abril a las 8:00 a.m

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Alerta Amarilla en las Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S) Publicas y Privadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a fin de garantizar la oportunidad prestación de los servicios de salud desde las 8:00 a.m. del día viernes 26 de abril hasta las 8:00 a.m. del 29 de abril

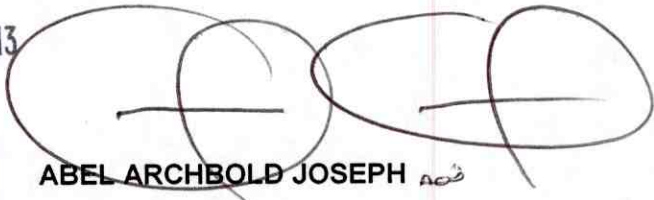
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

25 ABR 2013

EL GOBERNADOR (E)


ABEL ARCHBOLD JOSEPH

Proyectó: Csanchez
Revisó / aprobó: Aidarraga -Salud/OAJ

